



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

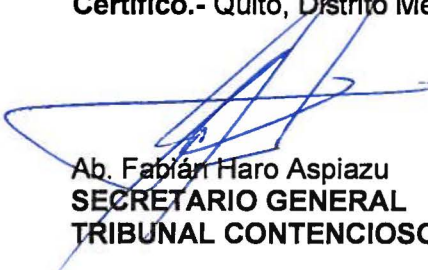
Causa No. 017-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, Distrito Metropolitano, 1 de marzo de 2013, a las 18h45. **VISTOS. PRIMERO.-** Se registra a fojas 140 del proceso un escrito en el cual el Accionado nombra como su abogado patrocinador al Ab. Víctor Vela Riera para que en su *"nombre y representación, presente los escritos necesarios..."* para su defensa, por lo que tiene legitimada su comparecencia en el proceso. **SEGUNDO.-** Que el Accionado con fecha 7 de febrero de 2013 a las 11h00 canceló la multa impuesta en sentencia de fecha 4 de febrero de 2013 a las 22h24 por el Juez A Quo constante en el punto 3 de la parte Resolutiva. **TERCERO.-** Si bien la parte Accionada presentó un escrito de apelación de la sentencia de primera instancia constante a fojas 246, en otro escrito presentado a fojas 249 señala el Apelante: *"Desisto en forma expresa del recurso de apelación presentado a través de mi abogado defensor"* **CUARTO.-** Al amparo de lo dispuesto en la Constitución, en mi calidad de Autoridad Electoral, en resguardo del debido proceso, considero que el Recurrente al desistir de su apelación y pagar la multa impuesta, se acoge a la sentencia dictada en primera instancia conforme el número 7 letra h) del artículo 76 del cuerpo legal mencionado que dispone para el derecho a la defensa de las partes: *"Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes..."*, y en correspondencia con el artículo 76 número 1 de la Constitución que determina: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."* Y siendo que se ha garantizado el derecho de la parte Apelante, dispone: **1.-** Remítase el presente proceso al Juez A Quo, en virtud del desistimiento del recurso, por lo que se lo considera como no interpuesto. **2.-** Revóquese los puntos SEGUNDO y CUARTO de la providencia emitida por esta Autoridad con fecha 13 de febrero de 2013 a las 10h50. **QUINTO.-** Notifíquese a las Partes procesales con el contenido del presente Auto; al Consejo Nacional Electoral de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte Recurrente, en los domicilios que tiene señalados para el efecto. **SEXTO.-** Siga actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de marzo de 2013.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL